de Ju.º esteban corbalan

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corçega de murcia de Jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde de aspurg de flandes tirol y barcelona señor de biscaya y de molina &. administrador perpetuo de la orden y cavalleria de santiago por autoridad apostolica por quanto yo mandé a vos don esteban corbalan collado vecino de la villa de yecla acatando vuestra suficiencia y avilidad y los servicios que aveis hecho a mi y a la dicha orden y espero que hareis mi voluntad es que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais mi Regidor perpetuo de la dicha villa en lugar de juan de paio gonçalez vecino y mi Regidor que ha sido de la dicha villa por quanto asi me lo embio a suplicar y pedir por merced por petiçion y Renunciaçion fecha en la dicha villa de [illegible] a primero de mayo deste presente año de mil y seiscientos y quarenta y tres que signado de [illegible] escrivano [illegible] ante mi consejo de las ordenes se presentó = y por esta mi carta mando al conçejo justicia y Regimiento cavalleros escuderos officiales y omes buenos de la dicha villa de [illegible] que estando juntos en su ayuntamiento segun lo tienen de costumbre Reçiban de vos el dicho don esteban corbalan collado el juramento y solenidad acostumbrado el qual ansi hecho y no de otra manera os den la posesion del dicho officio y os reçiban ayan y tengan por tal mi Regidor y os dexen usar y exerçer el dicho officio y os guarden y hagan guardar todas las honrras graçias merçedes franquezas libertades exempçiones preeminencias prerrogativas e ynmunidades que por razon del dicho officio deveis aver y goçar y os deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras cosas al dicho officio anexas y convenientes y os guarden y hagan guardar todas las honrras graçias merçedes franquezas libertades exempçiones preeminencias prerrogativas e ynmunidades que por razon del dicho officio deveis aver y goçar y os recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras cosas anexas y convenientes segun se uso guardo y recudio ante al dicho [illegible] como a cada uno de los otros regidores que an sido y son de la dicha villa bien y cumplidamente de manera que no os falte cosa alguna